

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6245

Panamá, Martes 8 de Marzo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

**FRANCISCO SÁNCHEZ Y A.,
NOMBREADO PRACTICANTE DE
LA POLICIA DE LA PROVINCIA
DE HERRERA**

DECRETO NUMERO 32 DE 1932
(DE 27 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Sánchez y A. Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
GMO. ANDREVE.

**DECLARASE INSUBSTINTE
UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 33 DE 1932
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubstiente un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos y se provee la vacante respectiva.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubstiente el nombramiento hecho en el señor Buenaventura Ordóñez para servir el cargo de Guardia del Teléfono en el trayecto comprendido entre Aguadulce, Divisa, Puerto Aguadulce, Pocti, Natá y Penonomé, y se nombra en su reemplazo al señor José Ferri.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
GMO. ANDREVE.

**SE NOMBRA PRACTICANTE
AYUDANTE EN LA POLICIA NAL.**

DECRETO NUMERO 34 DE 1932
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alfredo Revello Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Panamá, en reemplazo de José L. Saenz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a

los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

**SE HACE NOMBRAMIENTO EN
INTERINIDAD**

DECRETO NUMERO 35 DE 1932
(DE 29 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Sánchez y A. Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
GMO. ANDREVE.

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido a la señora Soledad Estrada de Meléndez, Telegrafista de 2. clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos, se nombra en su reemplazo a la señorita Ludovina del C. Meléndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GREENZER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Ser Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 32 de 27 de Febrero

Decreto N° 33 de 29 de Febrero

Decreto N° 34 de 29 de Febrero

Decreto N° 35 de 29 de Febrero

Decreto N° 36 de 2 de Marzo

Decreto N° 37 de 2 de Marzo

Decreto N° 38 de 2 de Marzo

Decreto N° 39 de 2 de Marzo

Decreto N° 40 de 2 de Marzo

Decreto N° 41 de 3 de Marzo

Decreto N° 42 de 3 de Marzo

RESOLUCIÓN PRIMERA

Resolución N° 64 de 23 de Febrero

Resolución N° 65 de 24 de Febrero

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS
PÚBLICAS**

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Regis-

tro de Marcas de Fábricas

Documentos relacionados con el Jurado

Nacional de Elecciones

Sección de Correos y Telégrafos

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias

Avíos y Edictos

**NOMBRASE GUARDIAN DE LA
CARCEL MODELO**

DECRETO NUMERO 36 DE 1932

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Diego Pérez Guardian de la Cárcel Modelo en reemplazo de Aurelio Os- ses, quien renunció el cargo .

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

**SE HACEN NOMBRAMIENTOS
EN LA AVIACIÓN NACIONAL**

DECRETO NUMERO 37 DE 1932

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos para el servicio de la Aviación Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en el servicio de la Aviación Nacional:

En el señor R. K. Travis, Jefe de Aviación.

En los señores Robert Marstrand y Marco Gelabert, Pilotos de primera clase.

En los señores Nicancor Obario Jr. y Rodolfo Estripeaut Jr., Pilotos de segunda clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

**SE DECLARA INSUBSTINTE
UN NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 38 DE 1932

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se declara insubstiente un nombramiento en el Cuerpo de

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubstiente el nombramiento hecho en el señor Fermín Bravo para servir el cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Pase a la página segunda

Labor en Gobierno y Justicia

Vista de la primera página

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE NOMBRÁ PRACTICANTE EN SAN BLAS

DECRETO NUMERO 39 DE 1932
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se nombra Practicante Médico de la Comarca de San Blas.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roberto Arango U. Practicante Médico de la Comarca de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE IMPARTEN INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DE LA "GACETA OFICIAL"

DECRETO NUMERO 40 DE 1932
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se señalan algunas funciones al Director de la GACETA OFICIAL.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la publicación del presente Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en Consejo de Gabinete en sesión del día 22 de Enero del presente año la Secretaría de Gobierno y Justicia tendrá bajo su control y vigilancia todo lo relacionado con el material de publicidad de la GACETA OFICIAL, y con la dirección de ésta.

Artículo 2º En lo sucesivo y para el mejor cumplimiento del artículo anterior, el Director de la GACETA OFICIAL tendrá su despacho en la mencionada Secretaría y laborará bajo la inmediata dirección del Secretario.

Artículo 3º El Director de la GACETA OFICIAL solo publicará editoriales cada vez que sea necesario tratar asuntos oficiales de importancia, por indicación del Presidente de la República o de alguno de los Secretarios del Despacho, con el fin de dar a conocer esos asuntos, explicarlos o defenderlos, desde el punto de vista administrativo únicamente y traduciéndolo en esos editoriales la opinión oficial. Los mismos funcionarios nombrados suministrarán al Director los datos necesarios para que pueda empársarse en esa opinión y cuando la materia sea técnica le entregarán el editorial ya escrito por persona competente en la materia o al menos un memorandum que claramente la explique.

Artículo 4º El Director de la GACETA OFICIAL se interesará en que el material de publicidad esté todo en la Imprenta Nacional a más tardar a la una de la tarde cada día, de modo que la GACETA pueda ser impresa con misma tarde y repartida el día siguiente, que será el de su fecha, entre siete y ocho de la mañana.

Artículo 5º El Director de la GACETA OFICIAL será a la diligencia de

hacer las gestiones necesarias para obtener sin demora de las Secretarías de Estado copia de los asuntos que en ellas se despidan y darla inmediatamente a la publicidad, de manera que nunca tengan un atraso mayor de dos días en relación con la fecha de salida de la GACETA OFICIAL.

Artículo 6º Es deber del Director de la GACETA OFICIAL solicitar de los Gobernadores de provincias, de los Alcaldes de los distritos, de los Jefes de la Policía, los Jueces y Fiscales, los inspectores de instrucción pública, los agentes del fisco y de la renta de lícitos, los directores de obras públicas y de los hospitales nacionales, los jefes de oficinas telegráficas, los inspectores del Puerto y el jefe del ferrocarril de Chiriquí, el envío por telégrafo en forma condensada pero suficientemente clara de las noticias importantes relacionadas con la vida oficial para su publicación en la GACETA OFICIAL. Con este fin el Director les enviará una circular indicándoles la clase de noticias deseadas y la forma más conveniente de remitirlas.

Artículo 7º Las horas de trabajo del Director de la GACETA son las que señala el Código Administrativo en el inciso tercero del artículo 793.

Artículo 8º El corrector de pruebas de la GACETA OFICIAL es un empleado subalterno del Director y sujeto a sus disposiciones.

Artículo 9º Queda modificado, en lo concerniente al Decreto número 85 de 17 de Marzo de mil novecientos treinta y uno, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, entendiéndose que las funciones del Director de la GACETA OFICIAL que ese decreto señala y que no han sido modificadas por éste, quedan vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE NOMBRAN VIGILANTES EN LA COLONIA PENAL DE COIBA

DECRETO NUMERO 41 DE 1932
(DE 3 DE MARZO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Colonia Penal de Coiba.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Manuel J. Uriola y Guermiso Saavedra Vigilantes de la Colonial Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE NOMBRÁ A VICTOR M. VILLALOBOS, FISCAL 3º DEL CIRCUITO

DECRETO NUMERO 42 DE 1932
(DE 3 DE MARZO)

por el cual se nombra Fiscal Tercero del Circuito de Panamá.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Victor M. Villalobos Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, en reemplazo

de del señor Juan Quintela O., quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

EMPLEAD'S D' LOS ARCHIVOS NALES. OBTIENEN LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 64.—Panamá 24, de Febrero de 1932.

El señor Abelardo Daudane R., las señoras Eloisa Angulo y María L. Arosemena y la señorita Corina H. del Busta, empleados de los Archivos Nacionales, solicitan en sus respectivos escritorios, que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo los primeros y a partir del 1º de Abril la última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Y como en el libro de registro de asistencia de dichos empleados, el Apuntador General de Tiempo no ha encontrado faltas a que den lugar a que se les prive de la gracia que les otorga la ley,

SE RESUELVE:

Conceder a Abelardo Daudane R., Eloisa Angulo, María L. Arosemena y Corina H. del Busta, Oficiales de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a

número los tres primeros y a partir del 1º de Abril la última.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE AUSENTA CON LICENCIA DON E. FERNANDEZ JAEN

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá 24, de Febrero de 1932.

En comunicación de fecha 20 de los corrientes, solicita el señor E. Fernández Jaén, Registrador General del Estado Civil, que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo próximo venturo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor E. Fernández Jaén, Registrador General del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Marzo venidero.

Durante la ausencia del señor Fernández Jaén quedará encargado del Despacho el Subdirector, señor Pompeyo Aragón, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de la Ley 50 de 1919.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 264,968 a favor de la sociedad denominada "The Procter & Gamble Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

Casco

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio jabón para el tocador y para el baño.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquier clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 8 de Febrero de 1932.

Enrique Lazergne H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

José E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 240,353 a favor de la sociedad denominada "Lambert Pharmacal Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en West Tenth Street N° 7, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

LISTERINE

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquier clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 27 de Febrero de 1932.

Enrique Lazergne H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

José E. BRANDAO.

2 vs.—1.

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO

NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

En el salón de sesiones del Concejo Municipal, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones. A las 10 y 10 a. m. el Presidente ordena pasar lista y como contestan a ella todos los jurados a excepción del doctor López que deja de asistir con excusa, se abre la sesión.

Se lee el acta de la sesión anterior que es aprobada con modificación del Jurado Arosemena. La modificación consiste en que se anote qué Jurados hicieron los nombramientos de Jurados Distritales que aparecen en dicha acta.

El Jurado Herrera devuelve el memorial del Presidente del Partido Republicano, señor Gerardo Alderete en que solicita se invalide derecho de beligerancia a su partido, exusándose de rendir informe sobre el asunto en virtud de acusación del secretario de dicho partido. Al considerarse la excusa el Jurado Herrera se retira de la Presidencia y preside el Vicepresidente, Jurado Arosemena. Para calificar lo excusa pasa en comisión del Jurado Arosemena junto con el memorial del señor Alderete.

El Jurado Quijano pide la palabra para presentar informe en relación con el memorial del señor Abelardo Nicolás López, Presidente del Centro Popular Bocatoreño, en el que pide se reconozca a dicho centro como agrupación política. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice: "Reconózcase la existencia en la Provincia de Bocas del Toro de la agrupación política denominada 'Centro Popular Bocatoreño'. El Jurado Arosemena modifica en la siguiente forma: 'Reconózcase la existencia en la Provincia de Bocas del Toro de la agrupación política denominada 'Centro Popular Bocatoreño', conforme al artículo 76 de la Ley 28 de 1930". La modificación consiste en agregar la frase: "Conforme al artículo 76 de la Ley 28 de 1930. En discusión, es aprobada."

Se le da lectura a un memorial del Dr. J. J. Vallarino, Presidente del Directorio del Partido Liberal Renovador, por medio del cual hace una consulta al Jurado sobre la ley de elecciones. Pasa en comisión al Jurado Guevara.

El Jurado Guevara pide la palabra para presentar informe sobre consulta hecha por el señor José de León, de Nombre de Dios, en relación con la ley de elecciones. Se pone en discusión la parte resolutiva que dice: "El Jurado Nacional de Elecciones se abstiene de considerar la consulta que en escrito de fecha 14 de los corrientes hace el señor José de León, por no estar acreditada la personalidad de éste como director del partido a que dice presidir en Nombre de Dios". Es aprobada.

El mismo Jurado Guevara presenta otro informe sobre la nota número 2235-A de fecha 11 de los corrientes del señor Secretario de Gobierno y Justicia, y la solicitud del Cedulador del distrito de Olá, tendiente a comprobar su vecindad en el mencionado distrito. Se pone en discusión

la parte resolutiva de dicho informe que dice: "Ernesto Guevara, nombrado Cedulador del distrito de Olá, si es vecino de este distrito para los efectos civiles y políticos, de acuerdo con los artículos 76 del Código Civil y 850 del Código Administrativo". Es aprobada.

Se lee la nota número 2309-A de fecha 23 de los corrientes del señor

Secretario de Gobierno y Justicia. Pasa en comisión al Jurado López.

El Jurado Arosemena nombra al señor Guillermo Bernál Jr. Jurado Distrital, principal, para Antón, en reemplazo del señor Antonio Espinosa, cuyo paradero se ignora.

A las 11 y 30 a. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el miércoles 30 de los corrientes a las 9 a. m.

El Presidente,

MANUEL A. HERRERA L.

El Vicepresidente,

J. D. AROSEMEENA.

El Jurado,

CARLOS GUEVARA.

El Jurado,

M. DE J. QUIJANO.

El Jurado,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Secretario,

Antonio A. Valdés.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATE- MONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Naturales	Legítimos	C.	R.	Mujeres	Varones
LA PALMA.....	1	...	3	...	2	...	2	...
Chiriquá.....	1	...	2	...	2	1	1	1
García Hernández.....	3	...	2	...	1	...	1	...
Jaqque.....
La Marca.....
Santiago.....
Tigre, Ongón.....
Santa Lucía.....
Taiamán.....
Tacantí.....
EL REAL.....	2	...	1	...	1	...	1	...
Puñogana.....
Boca de Cupe.....	3	...	2	...	1	...	1	...
Vaviza.....	2	...	1	...	1	...	1	...
Cuna.....
Citlán.....
Totales.....	14	...	5	...	5	2	2	5

Panamá, 31 de Enero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNANDEZ JAEN

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE HERREA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATE- MONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN		ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mujeres	Varones
HUETE.....	5	15	6	13	4	1	5	...
Monagrillo.....
La Arista.....	2	1	3	...	3	1	3	1
Los Pozos.....
La Chacra.....
Los Rios de Peña.....
Prado.....	2	6	2	6	2	1	2	...
Dof.....
Los Caobos.....
Yerro Largo.....
Plano Grande.....
Sitio Sancho.....
SANTA MARÍA.....
Asupama.....	1	...	1	...	1	...	1	...
LAS MINAS.....	2	5	2	3	4	2	3	2
El Limón.....
El Toro.....
Yerro García.....
Quiebra Rosario.....
PARITA.....	1	8	1	8	2	3	3	2
Tabaya.....
Los Castillos.....
Palma.....
Portobello.....
ESZ.....	2	1	1	1	1	6	3	5
Verde.....
Cor.....
A este.....
Vendiente.....
Totales.....	14	45	18	13	7	20	15	25

Panamá, 31 de Enero de 1932.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNANDEZ JAEN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: - Departamento Nacional, Calle 11 Oeste No. 2
Teléfono, 10344. - Apartado, 481Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Curacao y La Guaira.....	Mzo. 1 ^a "Colombia".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Mzo. 3 "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Puerto Barrios.....	Mzo. 3 "C. H. Ellis".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orlean, La.....	Mzo. 4 "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Mzo. 4 "Syra".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orlean, La.....	Mzo. 5 "Lempira".....	3 p. m.
Para Habana, Cuba.....	Mzo. 5 "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Mzo. 5 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Mzo. 5 "Atenas".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Mzo. 5 "Santa Rita".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Mzo. 7 "Virginia".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Mzo. 8 "Venezuela".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Mzo. 4 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Mzo. 5 "Acajutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Mzo. 5 "Durazzo".....	4.30 p.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita y Trujillo.....	Mzo. 9 "Lobos".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Kansan"
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Paul Luckembach"
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Mzo. 2 "Flandre"
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 3 "Santa Clara"
Para Nueva York, Europa y Habana	Mzo. "Pastores"
De Nueva Orleans, La. y Habana..	Mzo. 4 "Lempira"
De Nueva Orleans, La. y Habana..	Mzo. 4 "Abangarez"
Para Nueva York y Kingston, Ja...	Mzo. 4 "Carrillo"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Mzo. 2 "Nelly Moulton" 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Mzo. 3 "Lempira" 10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.....	Mzo. 11 "La Perla" 10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Sábado 8 a. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles....	Miércoles 10 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	Viernes 9 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8, p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves: Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Monterrey, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hon.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutata (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA
CHITRE

El Consejo de Chitré señala su presupuesto para el año 1932

ACUERDO NUMERO 15 DE 1931
(de 18 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1932.

El Consejo Municipal del Distrito de Chitré,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

CAPITULO 1^oArtículo 1^o. Las rentas y contribuciones legales que se cobrarán en el año 1932 serán las que abajo se detallan y la cantidad que deben producir.

Inciso 1 ^o : Contribución de vehículos de ruedas.....	B. 2.215.00
Inciso 2 ^o : Contribución de comercio al por menor.....	1.958.00
Inciso 3 ^o : Contribución de Poste y Corral.....	1.474.00
Inciso 4 ^o : Contribución de Galleria.....	700.00
Inciso 5 ^o : Contribución de Zaharda.....	737.00
Inciso 6 ^o : Contribución de Mercado Público.....	593.00
Inciso 7 ^o : Contribución de Multas.....	233.00
Inciso 8 ^o : Contribución de Bombas de gasolina.....	216.00
Inciso 9 ^o : Contribución de Matrículas y placas.....	193.00

Inciso 10° Contribución de Jabonerías	182.00
Inciso 11° Contribución de Bailes	156.00
Inciso 12° Contribución de Billares	144.00
Inciso 13° Contribución de Boticas	120.00
Inciso 14° Contribución de Pesas y Medidas	89.00
Inciso 15° Contribución de Vigencias E. Expiradas	85.00
Inciso 16° Contribución de Edificaciones y reedificaciones	73.00
Inciso 17° Contribución de Espectáculos públicos	79.00
Inciso 18° Contribución de Dominó	72.00
Inciso 19° Contribución de Aseo y salubridad públicas	67.00
Inciso 20° Contribución de Buhoneros	54.00
Inciso 21° Contribución de Tenerías	51.00
Inciso 22° Contribución de Panaderías	50.00
Inciso 23° Contribución de Hoteles y fondas	50.00
Inciso 24° Contribución de Refresquerías	37.00
Inciso 25° Contribución de Avisos y rótulos	36.00
Inciso 26° Contribución de Ferreterías	21.00
Inciso 27° Contribución de Arrendamientos	19.00
Inciso 28° Contribución de Platerías	14.00
Inciso 29° Contribución de Lavanderías	10.00
Inciso 30° Contribución de Perros en soltura	10.00
Inciso 31° Contribución de Dentisterías	10.00
Inciso 32° Contribución de Serenatas después de las doce	10.00
Inciso 33° Contribución de Cantinas después de las doce p. m.	10.00

Total. B. 9.768.00

CAPITULO 2°

Artículo 2º Los gastos que hará el Municipio son los que abajo se expresan y de la manera como se detallan en los capítulos y artículos siguientes:

Para Instrucción Pública	B. 976.80
Para empleados públicos	4.568.40
Para materiales de oficina	328.00
Para aseo y ornato	220.00
Para obras públicas	3.674.80

Total. B. 9.768.00

CAPITULO 3°

Artículo 3º Para pagar el 10% sobre la cantidad presupuestada de B. 9.768.00 que corresponde al ramo de Instrucción Pública del Distrito, la suma de B. 976.80.

CAPITULO 4°

Departamento de empleados públicos

Artículo 4º Sueldo del Juez Municipal a B. 50.00 por mes.	B. 600.00
Artículo 5º Sueldo del Secretario del Juzgado Municipal a B. 35.00 por mes.	420.00
Artículo 6º Sueldo del Portero del Consejo Municipal a 15.00 por mes.	180.00
Artículo 7º Sueldo del Secretario del Consejo Municipal a B. 35.00 por mes.	420.00
Artículo 8º Sueldo del Portero del Concejo Municipal a B. 10.00 por mes.	120.00
Artículo 9º Sueldo del Celador M. y Zahurda a B. 25.00 por mes.	300.00
Artículo 10º Sueldo del Portero del Mercado a B. 15.00 por mes.	180.00
Artículo 11º Sueldo del Celador del Reloj Público a B. 10.00 por mes.	120.00
Artículo 12º Sueldo del Secretario de Estadística a B. 20.00 por mes.	240.00
Artículo 13º Sueldo del Personero Municipal a B. 35.00 por mes.	420.00
Artículo 14º Sueldo del Ayudante Tesorero a B. 20.00 por mes.	240.00
Artículo 15º Sueldo del Portero de la Alcaldía a B. 15.00 por mes.	180.00
Artículo 16º Sueldo del Inspector Sanitario a B. 30.00 por mes.	360.00
Artículo 17º Sueldo del Tesorero Municipal sobre B. 6.000.00 al 10%.	600.00
Artículo 18º Sueldo del Tesorero Municipal sobre B. 3.768.00 al 5%.	188.00

3.768.00 al 5% 188.40

CAPITULO 5°

Departamento de Materiales de oficina

Artículo 19º Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal B. 5.00 por mes.	B. 60.00
Artículo 20º Para útiles de escritorio del Concejo Municipal B. 2.00 por mes.	24.00
Artículo 21º Para útiles de escritorio del Personero Municipal B. 0.50 por mes.	6.00
Artículo 22º Para viáticos del Juez en asuntos criminales B. 10.00 por mes.	120.00
Artículo 23º Para publicaciones de acuerdos, avisos decreto Municipales	10.00
Artículo 24º Para comprar libros, tañonarios y útiles de escritorio para la Tesorería Municipal, la suma de	90.00
Artículo 25º Para pagar la subvención del "Eco Herrero".	12.00
Artículo 26º Para gastos de hija, etc. para el reloj público.	6.00

Total. B. 328.00

CAPITULO 6°

Departamento de Aseo y Ornato

Artículo 27º Para aseo y ornato del Parque público a B. 5.00 por mes.	B. 60.00
Artículo 28º Para leña para la zahurda, la suma de	15.00
Artículo 29º Para comprar escobas, cepillos y jabón para los establecimientos Municipales, la suma de	70.00
Artículo 30º Para agua del parque matadero y zahurda.	50.00
Artículo 31º Para gastos imprevistos de este departamento.	25.00

Total. B. 220.00

CAPITULO 7°

Departamento de Obras Públicas

Artículo 32º Para composición y materiales de pozos artesianos	B. 75.00
Artículo 33º Para comprar aceite larvacida.	100.00
Artículo 34º Para pagar créditos de vigencias Expedidas.	700.00
Artículo 35º Para el pago del local de la Tesorería a B. 5.00 por mes.	60.00
Artículo 36º Para dar sepultura a los pobres de solemidad.	10.00
Artículo 37º Para el pago de la Junta C. de Caminos el 25%.	533.75
Artículo 38º Para gastos imprevistos de este departamento.	25.00
Artículo 39º Para reparaciones de avenidas y calles.	331.05
Artículo 40º Para compra de placas de vehículos.	90.00
Artículo 41º Para la construcción de un matadero en Moagrillo.	400.00
Artículo 42º Para pagar la botada de la basura.	1.200.00
Artículo 43º Para las cestas del mercado público.	125.00
Artículo 44º Para el traslado de Concejales en asuntos oficiales.	25.00

Total. B. 3.674.80

CAPITULO 8°

Artículo 45º Concédase un auxilio de B. 10.00 mensuales durante cada año escolar y a partir del que comenzará próximamente, a cada uno de los alumnos becados en la Escuela Normal Rural de Agua Dulce, que obtenga esta gracia en el concurso que para tal fin abrirá la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Chiríte, de acuerdo con las bases fijadas para tal fin por la Inspección General de Enseñanza.	
Artículo 46º El gasto que tal auxilio implica será imputado al Departamento de Instrucción Pública, Cap. 3º Art. 3º del presente acuerdo.	
Artículo 47º Este acuerdo comenzará a regir el 1º de Enero de 1931.	
Dado en el salón de actas del Consejo Municipal de Chiríte a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.	

El Presidente del Concejo,

S. PEREZ D.

El Secretario,

Miguel Rodríguez C.

Alcaldía Municipal del Distrito Cabecera.—Chiríte, Diciembre 26 de 1931.
Aprobado.

Ejecútense y cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

PASTOR SOLIS.

El Secretario,

Temistocles Osorio.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	B. 250
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Corres García en el año de 1928..	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica ..	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano, en el año de 1930 a la rústica ..	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..	2.50
Código Penal Y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 ..	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904 ..	1.00
Leyes de 1906 y 1907 ..	1.00
Leyes 1910 y 1911 ..	1.00
Leyes 1914 y 1915 ..	1.00
Leyes 1916 y 1917 ..	1.00
Leyes de 1918 y 1919 ..	1.00
Leyes de 1920 ..	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..	1.00
Leyes de 1923 y 1925 ..	1.00
Leyes de 1926 y 1927 ..	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..	0.25
Leyes de 1930 y 1931 ..	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Argentas Viudas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello ..	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida inmigración ..	0.15
Volantes sobre importación, Expedio y Almacenaje de Explosivos ..	0.15
Volantes sobre impuesto de Exportación ..	0.25
Volantes sobre impuesto de Derechos de Faros (Lácte) ..	0.15
Volantes sobre impuesto de Ganado Mayor en soltaría ..	0.15
Volantes sobre impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa ..	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuicias y Donaciones ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles ..	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Con-	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de Horcos al por menor ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Polizas de Seguros ..	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..	0.50
Ley 5 de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial ..	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1918 ..	0.25
Decreto número 89 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Exploración de Bosques Nacionales ..	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma ..	0.25
Ley 12 de 1929, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de ruedas ..	0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925, traducidas al Inglés ..	0.25
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares ..	0.50

Fórmulas Impresas:	
Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Arnuquies) a B. 0.05 c/u.	0.15
B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar.	0.10
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones).	0.15
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 ..	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 ..	0.50
Aranceles Consulares en España ..	0.50
Correspondencia Tariff. (En inglés)	0.50
Planes de los terrenos del Barrio de la Exposición ..	0.25
Planes de la ciudad de Panamá a ..	2.00
Planes de los ejidos de la población de Nueva Gorgona ..	0.25

Pedro Lopez,
Jefe de la Sección de
Ingresos.

AVISO AL PÚBLICO

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar se encuentra depositado, un toro como de dos años de edad, de color, amarillo, con un lusero en la frente, coliblanco, sin señales de sangre ni de fuego, que paseaba en los llanos de Juan Diaz y La Barrera. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aguilar.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, hoy dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y uno por el término de treinta días, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semental referido mediante comprobación satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depositado un ternero hembra zardo como de dos años, sin dueño conocido, y que andaba vagando hace algún tiempo por el lugar denominado "El Hueto" haciendo notable daño en las sembradas, el que ha sido denunciado por el señor Waldino Samaniego a éste Despacho. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semental, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo. Y para que sirva de formal notificación se fija hoy 7 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ A.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca, de color pálido, como de cuatro años, sin señales a sangre y marcada a fuego así, cual ha sido denunciada como bien vacante por estar vagando hace como tres o cuatro años poco más o menos por el lugar de Cermeno de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término legal señalado por la Ley. Si vencido este término no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 14 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

LEONARDO CONTE.

El Secretario,

Julio S. Herrera.

30 vs.—9

Sorteo

Nº 677

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 13 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de	B. 20,000.00	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
1 TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
18 APROXIMACIONES de	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.05%
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION Q' LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. P. C. 5* Y 6* EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE